



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01030-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

16 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ELIAS CUMBE TIKE** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207193111107

1. **\$34'103.774,66 Mcte.**, por capital contenido en el pagaré base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad esto es 9 de julio del 2021 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
1. **\$167.421,00 Mcte.** por concepto de intereses de plazo contenido en el pagaré, base del recaudo.

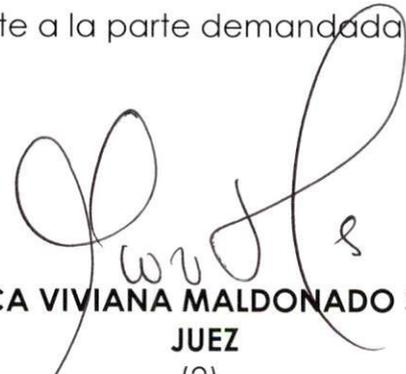
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO** para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

11 ENE 2022

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 01 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria